El Santuario, Antioquia veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO	1365
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	KEVIN ANDRES GIRALDO SALAZAR
DEMANDADO	VICTOR MANUEL SERNA ZULUAGA
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE PRUEBA DE ADN
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00227

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Código General del Proceso se ordena agregar y tener en cuenta al presente proceso escrito presentado por la parte demandante, teniendo en cuenta lo afirmado en la misma, que la prueba de ADN que se allega con el escrito fue realizada ante un laboratorio que cuenta con la idoneidad técnica y científica, además de encontrarse debidamente acreditado para realizar dichas experticias, que la misma contó con la participación voluntaria de las partes, que el resultado se encuentra en concordancia con las pretensiones de la demanda y que su incorporación al proceso agilizaría el desarrollo del presente trámite judicial, se ordena correr traslado de dicha experticia de acuerdo a lo ordenado en el artículo en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán pedir complementación, aclaración e incluso la realización de un nuevo dictamen si llegaren a encontrar justificación que sustente dicha solicitud, en todo caso los costos que se generen por la realización de una nueva experticia, correrán por cuenta del interesado, de no darse pronunciamiento alguno, se aceptara el desistimiento solicitado y el proceso ingresará a despacho para emitir el respectivo pronunciamiento de fondo

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juana

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 144 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA SECRETARIA Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351871e122fb13b419b135a2afee5e31f9eeaff169597bb97482c0bd23f3cdb4**Documento generado en 21/09/2022 03:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica